

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.- DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO. PAG. 3

ACUERDO.- QUE CONTIENE SOLICITUD A LA PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV, PARA
EXPEDIR CONVOCATORIA PARA LA
DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJEROS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO. PAG. 19

CONVOCATORIA.- PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y
CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 24

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**ACUERDO No. EASE-
001/2011.-**

**EMITIDO POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL
ESTADO, ASÍ COMO EL ACUERDO DE
RATIFICACIÓN DEL MISMO EMITIDO POR LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA
MAYOR DE HACIENDA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL ESTADO.**

PAG. 27

**PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2011,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 31

**ESTADO
FINANCIERO.-**

**DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER
BIMESTRE ENERO-FEBRERO DE 2011 LA CUAL
FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE
ABRIL DEL AÑO EN CURSO.**

PAG. 32

LA C. LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A LOS HABITANTES HACE SABER: QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 27 INCISO B), FRACCIONES VI, VII Y VIII; Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Gómez Palacio, Dgo; regula el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, 122, 123, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 102, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio y demás disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud, del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, como un órgano desconcentrado de

la Dirección de Desarrollo Social, jerárquicamente autónomo y con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La finalidad del presente Reglamento es propiciar el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de cualquier otro tipo, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación..

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **INSTITUTO:** Al Instituto Municipal de la Juventud, área de atención a jóvenes dentro de la estructura orgánica del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- II. **JÓVENES:** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.
- III. **DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES:** Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente Reglamento, garantizar su desarrollo integral.
- IV. **MUNICIPIO:** El Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- V. **ESTATAL:** El Gobierno del Estado de Durango.
- VI. **FEDERAL:** El Gobierno Federal

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requieran.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- V. Fungir como representantes del gobierno Municipal de Gómez Palacio, Durango, en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal solicite su participación ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

- VI. Ser un órgano que represente al gobierno Municipal de Gómez Palacio, Durango en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan tener conocimiento de la labor y acciones que realiza el gobierno Municipal de Gómez Palacio, Durango y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre la juventud del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
- XI. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género.
- XIII. Promover entre los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.
- XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento así como las establecidas por el Municipio.

**CAPITULO TERCERO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio.
- III. Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre las y los jóvenes.
- IV. Estar en constante comunicación y relación de trabajo con las diferentes dependencias del Municipio principalmente con las áreas de Desarrollo Humano, Cultura, Educación y Deporte para elaborar planes y programas de trabajo en forma conjunta, que fomenten la formación integral de la juventud y sin duplicidad de funciones.
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- VI. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud.
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Gómez Palacio, Durango en distintos ámbitos del acántecer Municipal.
- IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- X. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales Federales, Estatales, Internacionales y Municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio.

- XI. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del Instituto Municipal.
- XII. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y la juventud de Gómez Palacio, Durango.
- XIII. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el Municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.
- XIV. Apoyar a los jóvenes en investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional.
- XV. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud.
- XVI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.
- XVII. Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento Municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.
- XIX. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.
- XX. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdo por el Contralor Municipal.

CAPITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. Los órganos de gobierno del Instituto serán:

- I. Consejo Técnico Asesor;
- II. Una Dirección;
- III. Las Jefaturas de los Departamentos encargados de las áreas; Administrativa, vinculación, gestión y estímulos juveniles, expresión juvenil, orientación y capacitación, comités juveniles, y demás necesarias para el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 8. El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le marquen los artículos 9 y 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 9.-Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de Gómez Palacio, Dgo. o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de los 29 años de edad al día del nombramiento;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad en primer grado con cualquier miembro del Cabildo y/o del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a la consideración del Consejo Técnico Asesor, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente.
- II. Presentar al Consejo Técnico Asesor y con invitación a la sociedad en general, el informe anual de labores del Instituto; para su análisis y publicación.
- III. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- IV. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y de otros ordenamientos correlativos,
- V. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; así como el Programa de Operación Anual para someterlo a la consideración del Consejo Técnico Asesor.
- VI. Autorizar, previo acuerdo del Presidente Municipal; la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione.
- VII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, para apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Gómez Palacio, Durango.
- VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos a cargo de las Jefaturas de los Departamentos, encargados de las áreas de desarrollo integral de la juventud para que el Instituto cumpla con sus funciones de manera correcta y eficaz; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango.

- IX. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto.
- X. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- XI. Emitir las Circulares Internas para aclarar o interpretar el presente reglamento.
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
- XIII. Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal, dentro del mes siguiente al término del periodo;
- XIV. Elaborar el anteproyecto de Reglamento Interior de la Institución y su correspondiente manual de operaciones.
- XV. Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el consejo asesor apruebe;
- XVI. Crear y promover a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XVII. Las demás que le confieren los Reglamentos o Acuerdos del Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 11.- El Instituto contara con el número de Jefaturas y Departamentos que sean aprobados por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 12.- Las Jefaturas y Departamentos con que cuente el Instituto deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

- I. Proporcionar al Órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de las y los jóvenes.
- II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.
- III. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo formal del cual es responsable el Estado.
- IV. Introducir las innovaciones de currícula que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de las y los jóvenes.
- V. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básica.
- VI. Orientar a las y los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.
- VII. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
- VIII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.
- IX. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.
- X. Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.
- XI. Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus semejantes, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.

- XII. Fomentar la participación masiva de los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independiente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinará los medios y recursos pertinentes.
- XIII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de las y los jóvenes.
- XIV. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.
- XV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación deportiva dentro de un marco institucional apropiado.
- XVI. Fomentar la participación de los jóvenes en el mercado laboral en tanto su fuerza de trabajo cuenta con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.
- XVII. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también, como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CAPITULO SEXTO DEL CONSEJO TECNICO ASESOR DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 13.- El Instituto Municipal de la Juventud, tendrá un Consejo Asesor Consultivo para planeación y evaluación de naturaleza intersectorial, conformado por:

- I. Un Presidente, que podrá ser el propio Presidente Municipal o la persona que él designe.

- II. Un Secretario, que podrá ser el Director del Instituto Municipal de la Juventud o la persona que él designe.
- III. El Presidente de la Comisión de Juventud del Honorable Cabildo.
- IV. Cinco Consejeros representantes de las siguientes dependencias:
 - a) Dirección de Desarrollo Social;
 - b) Dirección de Cultura;
 - c) Instituto de Desarrollo Humano y Ciudadano;
 - d) Dirección de Educación;
 - e) Dirección del Deporte.
- V. Cuatro representantes de organizaciones civiles que se hayan destacado por su trabajo a favor de los jóvenes.

El periodo de vigencia de El Consejo Técnico Asesor será de tres años.

Los candidatos a ocupar los espacios de la fracción V serán propuestos por la Comisión de Juventud del Honorable Cabildo y durarán en su cargo 3 años sin posibilidad de reelección.

Por cada miembro propietario, habrá un suplente, el cual será designado por el titular y contará con las mismas facultades en caso de ausencia de éste.

En caso de renuncia o remoción del cargo en lo previsto en las cláusulas II y IV, ocupara su lugar en el Consejo Técnico Asesor aquel que quedare designado en el cargo respectivo.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Técnico Asesor deberá ser conformado dentro de los 60 días naturales de cada inicio de la Administración Municipal, y en base a los lineamientos que para tal efecto estén previstos en el Reglamento Interno y Manual de Operaciones del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Técnico Asesor es un órgano consultivo y constituye una instancia de apoyo técnico y científico para el Director del Instituto Municipal de la Juventud, cuya función principal consiste en analizar y formular propuestas concretas en aquellas cuestiones que éste le proponga a su consideración.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Técnico Asesor celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma para la aprobación de algún asunto y/o reformas. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 17.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Técnico Asesor, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Las principales atribuciones del Consejo Técnico Asesor serán las siguientes:

- I. Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el Director al Instituto.
- II. Colaborar en asuntos relativos a la revisión de propuestas de cooperación internacional.
- III. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud.
- IV. Colaborar en la formulación de los estatutos del Instituto.
- V. Emitir sus consideraciones con relación al anteproyecto del presupuesto de egresos.
- VI. Analizar, evaluar y proponer la publicación del informe anual de labores que presente el director del Instituto.
- VII. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio.

- VIII. Opinar sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Director.
- IX. Analizar y discutir con oportunidad el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto; para someterlo a la consideración del Contralor Municipal.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios, siendo aplicables también las Condiciones Generales de Trabajo del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, considerándose Servidores Públicos de confianza del Instituto al Director.

CAPITULO OCTAVO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos Federales, Estatales y Municipales.
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal.
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.
- V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.

VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de esta Ley.

ARTÍCULO 21.- Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

ARTÍCULO 22.- El gobierno Municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

ARTICULO 24.- En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del Municipio.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS

ARTÍCULO 25.- El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar previamente autorizadas por el Presidente Municipal, y consideradas en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

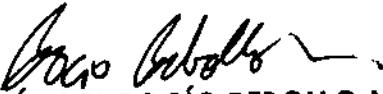
SEGUNDO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para la actualización del Bando de Policía y Gobierno en el rubro de atención a la juventud.

TERCERO. El Director deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento, el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto y su Reglamento Interno, mientras tanto, queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.

CUARTO. Para la integración del Consejo Técnico Asesor, se faculta al Director para que dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento, emita y publique las bases de la convocatoria a fin de integrar este consejo.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011.


LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. PAUL JORGE RAMÍREZ RIVAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su análisis, el documento remitido por el C. Dr. Carlos García Carranza, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, mediante el cual, comunica a esta Representación Popular su voluntad por no hacer uso de su derecho a reelegirse como Presidente del citado órgano protector; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121,176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en relación con lo establecido por los artículos 55 fracciones XVII y XXII y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, nos permitimos elevar a la consideración de la Asamblea Legislativa, el siguiente ACUERDO, que contiene solicitud a la Presidencia de la Mesa Directiva para expedir la convocatoria para la designación del Presidente y Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, mismo que tiene sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, conforme a los dispositivos constitucionales aplicables, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo, regido por procedimientos legales, que vela por la protección de los derechos humanos, conociendo de las quejas que se formulan en contra de actos u omisiones que los viole y que provienen de cualquier autoridad, formulando recomendaciones públicas autónomas expedidas con la intención de reparar las violaciones, procurando se sancione a quien violenta las garantías y derechos fundamentales.

Como tal, el organismo protector ha sido garante eficaz en la promoción, defensa y difusión de la cultura de los derechos humanos en la Entidad; La Comisión ha sido reconocida a nivel regional y nacional, como una entidad consolidada en el marco de la nueva tendencia de los derechos humanos en México, tal es así, que de las recientes reformas impulsadas en el Congreso Federal, solo tocará enmendar en parte nuestra legislación marco para estar a la par de la cultura de última generación en la materia.

Disponen la Constitución Política Estatal y la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el derecho que le asiste al Presidente del organismo protector para ser reelecto una vez al frente de la Comisión; en el presente caso, como

bien se infiere de manera indudable e incontrovertible, el actual titular, ha hecho del conocimiento de la Representación Popular, su voluntad por no hacer uso de ese derecho, lo que motivará de manera indudable la acción del Congreso para integrar la Comisión Estatal, toda vez, que de conforme a la ley, los consejeros no tienen el carácter de reelegibles y ha transcurrido el periodo para el que fueron electos.

Tomando en consideración que Durango, fue pionera en el sentido de ciudadanizar y socializar el procedimiento de renovación de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, corresponderá a esta Honorable Legislatura, nuevamente llamar a las organizaciones civiles dedicada a la protección, difusión y defensa de los derechos humanos para que hagan propuestas para la integración de la Comisión que fungirá durante el periodo 2011-2017, cuyos integrantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulado en la ley.

2 | 

En tal mérito, es indispensable que esta Soberanía Popular, por conducto de su Mesa Directiva; expida la convocatoria que regule el procedimiento de elección, tomando en consideración los requisitos y demás provisiones establecidas en las Leyes Orgánicas del Congreso y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que en el plazo

que debe renovarse, se integre en forma debida la Comisión antes citada.

Por lo anterior, La Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

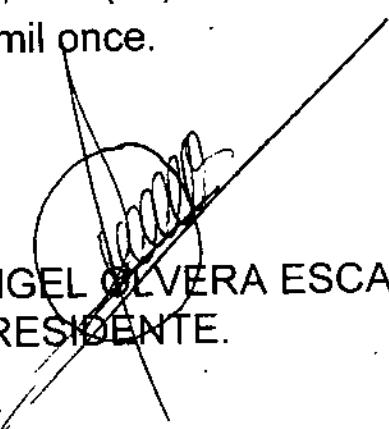
ÚNICO.- Se autoriza la expedición de la Convocatoria tendente a integrar la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, para el periodo 2011-2017, conforme al anexo que se acompaña al presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado,
en Victoria de Durango, Dgo., los (17) diecisiete días del mes
de mayo del año (2011) dos mil once.


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.


DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.




DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 55 fracciones XVII y XXII; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

CONVOC A

A las organizaciones civiles dedicadas a la protección de los derechos humanos, asociaciones civiles, colegios, sociedades, organismos y demás afines que se hayan distinguido en el ámbito de la defensa de los derechos humanos, a efectuar propuestas de aspirantes a Presidente y Consejeros, Propietarios y Suplentes, respectivamente, quienes integrarán la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango para el periodo 2011-2017, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las organizaciones convocadas deberán efectuar sus propuestas de aspirantes a Presidente y Consejeros, Propietarios y Suplentes, respectivamente en el periodo comprendido del día 18 al día 21 de mayo del año en curso. El último día se recibirán las propuestas hasta las 15:00 hrs.

SEGUNDA.- Las organizaciones convocadas que efectúen propuestas en los términos de la presente convocatoria, deberán entregar la propuesta, anexando la documentación requerida, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, en el periodo aludido en la base primera de esta convocatoria. La Oficialía Mayor deberá remitir la documentación recibida en forma directa a la Comisión de Gobernación.

TERCERA.- Las organizaciones convocadas que propongan aspirantes para los cargos referidos, deberán presentar por escrito sus propuestas, a la

que deberán acompañar el curriculum vitae respectivo y en copia certificada las constancias y demás documentación comprobatoria expedidas por autoridad competente que demuestre en forma fehaciente los requisitos de elegibilidad.

CUARTA.- Los aspirantes propuestos para Presidente Propietario y Suplente, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- III. Poseer título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos;
- IV. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

QUINTA.- Los aspirantes propuestos para Consejeros Propietarios y Suplentes, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y duranguense, en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años de edad, como mínimo al día de su nombramiento;
- III. Gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

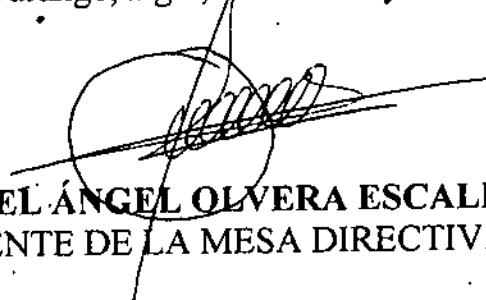
SEXTA.- Además de los requisitos de elegibilidad enunciados en las bases cuarta y quinta de esta convocatoria, los aspirantes deberán cumplir con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, que establece no haber sido directivo de partido político alguno antes de su designación, ni desempeñar cargo o empleo público al momento de asumir sus funciones.

SÉPTIMA.- Las propuestas y documentación entregada por las organizaciones convocadas, se sujetarán a la revisión y análisis de la Comisión Legislativa de Gobernación, la cual resolverá sobre su procedencia o improcedencia.

OCTAVA.- De las propuestas declaradas como procedentes, la Comisión Legislativa de Gobernación revisará la satisfacción de los requisitos y seleccionará a los candidatos a Presidente y Consejeros, Propietarios y Suplentes, respectivamente, a quienes propondrá al Pleno de la Legislatura para los efectos de elección conforme a la ley.

NOVENA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Legislativa de Gobernación, en los términos de la legislación aplicable.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 17 de Mayo de 2011.


DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ACUERDO: EASE-001/2011

A C U E R D O que emite el **C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES**, en su carácter de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, por el que autoriza a los CC. **Víctor Paúl Romero Romero, Mario Alberto Cisneros Gutiérrez, María del Rocío Monárrez Martínez y José Martín Carrillo Brededa**, intervenir con la representación de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en los juicios de cualquier materia en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, ante la necesidad jurídica de intervenir en los juicios en que sea parte, o bien para absolver posiciones en los términos que las Leyes señalen, ante las autoridades competentes, consideró procedente acordar la autorización para que personal de la Unidad Jurídica de esta Entidad intervenga en los juicios correspondientes o en los que se tenga interés jurídico.

SEGUNDO.- Que como consecuencia de lo anterior, con fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), el entonces Auditor Superior del Estado, acordó autorizar a los CC. **Rocío Monárrez Martínez, Mario Alberto Cisneros Gutiérrez y Víctor Paúl Romero Romero**, para que representasen a la Entidad de Auditoría Superior del Estado e interviesen en los juicios de cualquier materia en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, actuando en forma conjunta o separadamente.

TERCERO.- Que conforme a la carga de trabajo derivada de las facultades, atribuciones y obligaciones que en materia de fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango al C. Auditor Superior del Estado, consideró necesario apoyarse en el personal técnico especializado en aspectos jurídicos, de la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, específicamente para dar seguimiento a los procedimientos legales derivados de los juicios en que la Entidad sea parte y en los que se tenga jurídicamente la representación de la propia Entidad.

CUARTO.- Que precisamente, derivado de la carga de trabajo antes señalada, incrementada lógicamente en estos poco más de cinco años, ha habido necesidad de incorporar personal profesional de apoyo a la Unidad Jurídica, con la finalidad de aligerar y agilizar el trámite de los asuntos de su competencia, siendo entonces necesario incorporarlos a las actividades jurídicas inherentes mediante su inclusión en el Acuerdo que autorice su intervención en representación de la Entidad de Auditoría Superior del Estado en los juicios en que ésta sea parte o en los que tenga interés jurídico, lo cual lógicamente hace necesario emitir un nuevo acuerdo para tal propósito.

QUINTO.- Que por lo anteriormente considerado y en apego a lo establecido en el Acuerdo de fecha treinta de junio del año dos mil tres, antes descrito, el cual establece en su punto Cuarto, que dicho Acuerdo podrá ser modificado o revocado en cualquier tiempo; el Titular de este Órgano Técnico de Fiscalización auxiliar del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 10 fracciones I y VII, y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con los dispositivos jurídicos contenidos en los artículos 6 y 12 fracciones II, IV, V y XIV, del Reglamento Interior de esta Entidad de Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número Diecisiete (18) de fecha trece (13) de marzo del año dos mil dos (2002), emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en los CC. Licenciados, **Víctor Paúl Romero Romero, Mario Alberto Cisneros Gutiérrez, María del Rocío Monárrez Martínez y José Martín Carrillo Breceda**, la facultad atribuida al Auditor Superior del Estado establecida en los artículos 10 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 6 del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y por lo tanto, se les autoriza para que representen a la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango e intervengan en los juicios de cualquier materia en que la Entidad sea parte o tenga interés jurídico, los cuales podrán actuar en forma conjunta o separadamente.

SEGUNDO.- Se autoriza como domicilio legal, para los efectos del presente Acuerdo, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Victoria número Quinientos Once (511) Sur, zona centro, de esta ciudad de Durango, Dgo.

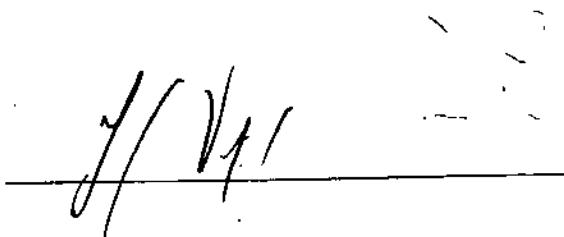
TERCERO.- El presente Acuerdo abroga el Acuerdo EASE-001/2003 fechado el treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número dos (2) del seis (6) de julio del año dos mil tres (2003).

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser comunicado a la COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, para su Ratificación correspondiente en términos del artículo 6 del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado. Una vez Ratificado el presente Acuerdo por dicha Comisión, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

QUINTO.- De igual manera, el presente Acuerdo deberá ser comunicado a los CC. **Víctor Paúl Romero Romero, Mario Alberto Cisneros Gutiérrez, María del Rocío Monárrez Martínez y José Martín Carrillo Breceda**, para los efectos legales procedentes.

SEXTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o revocado por el C. Auditor Superior del Estado, en cualquier tiempo, sin perjuicio de que éste pueda intervenir directamente en los juicios correspondientes, cuando por la naturaleza del caso, lo estime conveniente.

Así lo acordó y firmó el **C.P. LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES**, Auditor Superior del Estado de Durango, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días (15) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).



ease 
ESTADO DE DURANGO, OFICINA DEL ESTADO DE DURANGO
MÉXICO, D.F. 11800, C.P. 34000 DGO. DURANGO, DGO.

En atención a su Oficio número EASE/UJ/022/II-011, fechado el 22 de febrero del año en curso, mediante el cual da a conocer a esta Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Acuerdo de fecha 15 de febrero del presente año, emitido por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, en su carácter de Auditor Superior del Estado, y solicita a esta Comisión la ratificación del Acuerdo de referencia; a través de este conducto Los suscritos miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la LXV Legislatura, nos permitimos considerar lo siguiente:

PRIMERO.- Que una vez que los CC. Diputados integrantes de esta Comisión han analizado las circunstancias e implicaciones legales y administrativas inherentes al citado Acuerdo, y toda vez que éste se encuentra enmarcado dentro de los supuestos jurídicos que prevé la Ley de Fiscalización Superior del Estado y el Reglamento Interior de la Entidad, respectivamente y los fines y propósitos que se persiguen a través del citado Acuerdo; conllevan a la posibilidad de dar cabal cumplimiento a las facultades y atribuciones que los citados ordenamientos legales otorgan al Auditor Superior del Estado y que por razones obvias, en la práctica se vería materialmente imposibilitado a atender todas y cada una de las obligaciones derivadas de tales facultades y atribuciones, sobre todo cuando exista concurrencia de las mismas, de ahí que dichos ordenamientos contemplen la delegación de facultades a servidores públicos subalternos.

SEGUNDO.- Que en tal virtud y por tratarse de acciones que requieren la intervención de personal técnico especializado en materia de Derecho, se considera procedente delegar facultades de representación de la Entidad de auditoría Superior del Estado, al Titular de la Unidad Jurídica y otros servidores públicos adscritos a la misma, en todos los juicios de cualquier materia en que la Entidad sea parte o tenga interés jurídico.

ACUERDO DE RATIFICACION

UNICO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, acuerda ratificar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de fecha 15 de febrero del año 2011, emitido por el Auditor Superior del Estado, C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, a través de cual delega facultades ahí establecidas en los C.C. Víctor Paul Romero Romero, Mario Alberto Cisneros Gutiérrez, María del Rocío Monarrez Martínez y José Martín Carrillo Breceda diversos Servidores Públicos subordinados en el establecidos, sin perjuicio de que las pueda ejercer directamente cuando de acuerdo a las circunstancias del caso así se considere procedente.

Sala Anexa a la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de mayo del año 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIODIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
VOCALDIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2011



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	2,253,161.05	14,242.53	73,800.48	2,379,768.93	1,117,357.39	5,838,330.38
CANELAS	542,870.95	842.49	12,878.76	803,255.22	155,723.55	1,515,570.97
CONETO DE COMONFORT	557,983.95	229.25	13,350.68	522,128.22	164,021.70	1,257,713.80
CUENCAMÉ	2,377,948.71	10,010.12	79,384.16	1,634,285.75	1,203,460.22	5,305,068.96
DURANGO	37,251,215.94	819,016.82	1,312,489.98	12,342,184.95	20,047,227.86	71,772,135.55
SIMÓN BOLÍVAR	886,737.15	331.87	25,390.85	650,425.41	364,243.13	1,907,128.41
GÓMEZ PALACIO	21,310,319.38	291,471.38	758,617.73	2,944,075.03	11,591,336.31	36,895,819.03
GUADALUPE VICTORIA	2,375,298.33	12,865.91	80,446.96	1,569,367.28	1,220,284.91	5,258,263.39
GUANACEVÍ	888,169.24	3,631.43	26,937.24	1,348,716.67	389,175.65	2,656,630.23
HIDALGO	554,179.54	1,929.27	13,132.21	273,727.84	160,177.14	1,003,146.00
INDÉ	596,151.18	363.71	14,481.00	408,666.82	183,625.13	1,203,287.84
LERDO	8,957,669.64	64,484.21	321,850.30	2,468,876.53	4,917,643.89	16,730,504.57
MAPIMÍ	1,730,923.28	4,195.54	57,885.02	1,136,874.89	873,209.05	3,803,087.78
MEZQUITAL	2,163,062.01	1,203.84	75,453.14	2,170,763.71	1,144,573.80	5,555,056.50
NAZAS	1,004,238.33	1,059.76	31,579.91	581,678.57	463,097.70	2,081,654.27
NOMBRE DE DIOS	1,363,985.94	6,313.79	44,102.83	1,086,349.90	659,208.13	3,159,960.59
OCAMPO	845,950.99	3,606.87	24,568.62	753,340.94	351,034.61	2,022,546.44
EL ORO	936,576.38	5,286.68	27,616.00	653,347.75	172,928.89	1,721,619.62
OTAEZ	568,008.40		13,861.51	966,720.82	452,439.53	2,285,134.11
PÁNUCO DE CORONADO	1,011,062.56	4,244.94	30,918.92	786,468.16	376,500.03	2,213,478.97
PEÑÓN BLANCO	868,451.75	5,292.55	26,146.66	937,087.98	893,231.20	4,160,503.87
POANAS	1,799,034.81	10,609.98	59,217.43	1,398,410.45	1,793,009.56	10,387,298.46
PUEBLO NUEVO	3,385,546.32	1,979.57	117,763.44	5,088,999.57	427,507.01	2,265,107.64
RODEO	968,752.81	2,774.68	29,352.49	836,720.65	141,829.86	1,160,313.50
SAN BERNARDO	535,395.45	526.82	12,096.23	470,455.14	245,785.13	1,403,695.59
SAN DIMAS	1,534,849.33	357.54	49,011.38	2,800,254.54	734,766.97	5,119,239.76
SAN JUAN DE GUADALUPE	638,322.04	779.15	16,783.55	687,146.48	222,984.25	1,566,015.47
SAN JUAN DEL RÍO	945,983.25	2,590.58	27,931.91	1,172,917.23	404,782.26	2,554,205.23
SAN LUIS DEL CORDERO	467,988.16	517.20	8,554.79	161,365.02	76,624.67	715,029.84
SAN PEDRO DEL GALLO	458,008.20	759.87	7,516.31	145,114.74	56,564.46	667,963.58
SANTA CLARA	669,761.10	1,033.71	18,139.87	468,975.78	245,785.13	1,403,695.59
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,083,129.87	22,284.87	104,034.32	3,901,190.05	1,581,178.33	8,691,817.44
SUCHIL	685,667.81	3,561.32	19,216.15	785,111.48	263,713.70	1,758,270.46
TAMAZULA	1,957,849.78	335.35	65,206.42	5,805,250.98	985,424.41	8,814,066.94
TEPCHUANES	991,093.87	6,109.06	30,250.28	1,245,334.93	441,743.29	2,714,831.43
TLAHUALILÓ	1,548,124.58	2,971.68	50,374.26	886,315.79	756,806.56	3,244,593.07
TOPÍA	750,431.35	748.04	21,662.39	1,351,658.32	303,910.25	2,428,410.35
VICENTE GUERRERO	1,552,289.03	11,167.99	52,152.32	993,971.05	784,670.07	3,394,260.46
NUEVO IDEAL	1,870,406.46	5,926.85	61,161.30	1,595,288.43	922,683.77	4,456,666.81
TOTALES	112,866,578.92	1,025,637.42	3,615,317.80	66,214,602.00	57,444,404.00	241,866,840.14

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO - FEBRERO DE 2011

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos	\$181,946.10
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$156,431,794.78
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$430,158.97
Ajustes de los Impuestos	\$3,216,340.40

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

0.00

DERECHOS

Derechos por el Uso, Gasto, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público	\$1,428,557.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$14,187,420.53
Acciones de los Derechos	\$8,444.39
Otros Derechos	\$27,759.99

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	
No Supera al Dominio Público	530,191.74
Otros Productos	0.00

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas	\$3,739,820.07
Aprovechamientos por Aportaciones	\$880,707.31
Aprovechamientos por Cooperaciones	\$0.00
Otros Aprovechamientos	\$414,679.72

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones	98,872,730.23
Aportaciones	65,713,966.20
Convenios	0.00

INGRESOS FINANCIEROS

0.00

TOTAL DE INGRESOS

\$348,084,043.43

RESULTADO INICIAL

0.00

SUMA

\$348,084,043.43

GASTOS Y OTRAS PERIODAS

SERVICIOS DE PERSONAL

\$61,660,210.44

MATERIALES Y SUMINISTROS

Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,589,720.91
Alimentos y Utensilios	101,821.04
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	89,576.73
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	7,848.66
Combustibles y Lubricantes	6,146,174.40
Vestuario, Bienes y Prendas de Protección	5,100.75
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,331.23

7,941,373.74

SERVICIOS GENERALES

Servicios Básicos	11,635,814.68
Servicios de Arrendamiento	5,223,345.46
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	923,464.55
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	915,161.71
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,924,260.19
Servicios de Traslado y Víctimas	213,180.50
Servicios Oficiales	1,676,272.61
Otros Servicios Generales	1,592,097.13

27,305,588.83

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

Transferencias Obrigadas a Entidades Parastatales	12,906,849.52
Subsidios y Subvenciones	78,701,118.87
Ayudas Sociales	2,385,048.24
Pensiones y Jubilaciones	140,552.30

94,133,586.73

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses de la Deuda	\$4,437,447.74
Comisiones de la Deuda	\$0.00

\$4,437,447.74

TOTAL DE EGRESOS

\$213,264,295.48

RESULTADO FINAL

\$132,795,747.86

SUMA

\$348,084,043.43

\$378,315,766.35
378,315,766.35

DEUDA PÚBLICA
DEUDA PÚB. A LARGO PLAZO

DURANGO, DGO MARZO DE 2011

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DIRECTORA MPAZ. DE ADMON. Y FINANZAS

SECRETARIO
ESTADO DE DURANGO

ALFONSO M. MOLINA